



**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE Y LA
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE CIENCIAS -**

En la ciudad de Montevideo a los ³⁰ días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Por una parte: la Universidad de la República (Facultad de Ciencias), con sede en esta ciudad representada por el señor Rector Ingeniero Rafael Guarga y por otra parte: el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) con sede en esta ciudad en la calle Zabala 1432, representado por el señor Ministro Juan Antonio Chiruchi quienes acuerdan lo que a continuación se expresa:

PRIMERO (OBJETO). El objeto del presente convenio es: A) aunar esfuerzos institucionales en la resolución de problemas ambientales de interés común. B) colaborar en la formación de egresados universitarios, alumnos de postgrado en Ciencias Ambientales de la Facultad de Ciencias en tareas prácticas de gestión del Medio Ambiente,

SEGUNDO (DE LAS OBLIGACIONES) El Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente se compromete a:

- a) financiar hasta tres becas de un año por un monto total de los U\$S10.800.- Dichas becas se otorgarán sobre la base de un proyecto de mutuo interés, en temas que la DINAMA defina como prioritarios,
- b) asignar un funcionario técnico que actúe como contraparte del Convenio,
- c) suministrar el apoyo logístico posible a los efectos de cumplir los objetivos del Convenio.

TERCERO (DE LAS OBLIGACIONES) La Universidad de la República por intermedio de la Facultad de Ciencias se compromete a:

- a) asignar un tutor de tesis que supervise y oriente las actividades del becario y garantice la calidad del trabajo,
- b) suministrar el apoyo logístico posible a los efectos de cumplir los objetivos del Convenio,

- c) entregar una copia de la tesis al Ministerio, que podrá hacer uso de sus propuestas sin pagar los derechos de autor,
- d) De acuerdo con la profesión del becario, podrán asignársele tareas que impliquen consulta en temas de interés de la DINAMA,

CUARTO: Desarrollar actividades de pasantía para que los estudiantes de la Facultad de Ciencias realicen tareas en el MVOTMA destinadas al entrenamiento de técnicas o metodología tendientes a resolver problemas concretos, estos estudiantes no podrán ser funcionarios públicos;

QUINTO: El plazo de la pasantía será de seis (6) meses dentro del año de la beca.

SEXTO: Los estudiantes pasantes deberán desempeñar la labor de acuerdo a las normas y en todo caso dependerán de las Jerarquías correspondientes a los servicios que revistan.

SEPTIMO: El horario de asistencia en el MVOTMA deberá ser el de los servicios a que sean destinados los pasantes, que no interfiera con los estudios del mismo y con una carga semanal de 10 horas.

OCTAVO: El MVOTMA queda facultado para dejar sin efecto la pasantía si a juicio de la Jerarquía correspondiente el becario no reúna las condiciones personales y/o laborales para realizar las tareas que le fueran encomendadas, comunicándolo en forma inmediata a la Universidad de la República (Facultad de Ciencias).

NOVENO: Este convenio tendrá una duración de un (1) año , a partir de la fecha de su suscripción , salvo denuncia de alguna de las partes, manifestada con sesenta días de anticipación a la fecha de finalización propuesta.

En prueba de conformidad y para constancia se suscriben dos ejemplares de auténtico tenor y fecha indicados.-